

Ofrim

Oficina Regional para la Inmigración
Gestiona: **Cruz Roja Española. Madrid**

Info- **extranjería 136**

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12896 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal/INEM.

La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y la Subsecretaría de Administraciones Públicas han suscrito, con fecha 1 de julio de 2004, un Acuerdo por el que se encomienda temporalmente al Servicio Público de Empleo Estatal/INEM y al Instituto Nacional de la Seguridad Social la realización de actividades relativas a la recepción de solicitudes, en el marco exclusivo del procedimiento de renovación y prórroga de las autorizaciones de trabajo y residencia de ciudadanos extranjeros. Para general conocimiento, se dispone su publicación como Anejo a la presente Resolución.

Madrid, 8 de julio de 2004.—El Subsecretario, Luis Herrero Juan.

ANEJO

Acuerdo de encomienda de gestión al Instituto Nacional de la Seguridad Social y al Servicio Público de Empleo Estatal/INEM

En Madrid, a 1 de julio de 2004.

REUNIDOS

Excma. Sra. Dña. M.a Consuelo Rumí Ibáñez. Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración

Ilma. Sra. Dña. M.a Dolores Carrión Martín. Subsecretaria de Administraciones Públicas.

Ilmo. Sr. D. Valeriano Baillo Ruiz. Director General del Servicio Público de Empleo Estatal/INEM.

Ilmo. Sr. D. Fidel Ferreras Alonso. Director General del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

EXPONEN

Que la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, modificó sustancialmente los procedimientos en materia de extranjería establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, al imponer la exigencia de la comparecencia personal de los interesados para la presentación de solicitudes en los plazos establecidos en el artículo 43.3 del Real Decreto 864/2001, de 20 de Julio, esto es, un mes de antelación, al menos, a la fecha de caducidad y durante los tres meses posteriores a la fecha de su expiración, para las solicitudes de renovación y prórroga de las autorizaciones de trabajo y residencia.

La experiencia adquirida desde la entrada en vigor de la Ley ha permitido apreciar que en un proceso que por los requerimientos referidos adquiere unas características masivas es necesario agilizar y acercar, hasta donde sea posible, el acceso al órgano administrativo competente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de la norma, teniendo muy presentes las dificultades de todo tipo que pueden plantearse. Razones de eficacia, unidas a la inexistencia de medios suficientes para ello, motivan la necesidad de arbitrar mecanismos que contribuyan a facilitar la presentación de las solicitudes de renovación y prórroga de las autorizaciones de trabajo y residencia. Es aquí donde se hace patente el papel que pueden desempeñar el Servicio Público de Empleo Estatal/INEM y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, por disponer de

una estructura administrativa descentralizada que permite evitar aglomeraciones y facilitar la presentación de este tipo de solicitudes.

En consecuencia, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece la encomienda de gestión para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios.

ACUERDAN

Primero.—En el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en el procedimiento administrativo común, se encomienda temporalmente al Servicio Público de Empleo Estatal/INEM y al Instituto Nacional de la Seguridad Social, la realización de las actividades que se contemplan en el presente Acuerdo de Encomienda de Gestión relativas a la recepción de solicitudes, en el marco exclusivo del procedimiento de renovación y prórroga de las autorizaciones de trabajo y residencia de ciudadanos extranjeros.

Segundo.—El Ministerio de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, se comprometen a:

a) Proporcionar a las Oficinas de Registro del Servicio Público de Empleo Estatal/INEM y a los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social (CAISS) Guías de Procedimientos con las instrucciones relativas a la documentación que debe acompañarse a cada solicitud.

b) Facilitar la formación necesaria a los funcionarios que vayan a encargarse de la recepción de las solicitudes de renovación.

c) Desplazar un experto en extranjería para atender cualquier demanda de información o dudas que puedan suscitarse a las Oficinas mencionadas.

Tercero.—El Servicio Público de Empleo Estatal/INEM y el Instituto Nacional de la Seguridad Social se comprometen a realizar las siguientes funciones:

a) Comprobar la identidad de la persona que presenta la solicitud de renovación o prórroga de la autorización de trabajo y residencia, que debe coincidir necesariamente con el solicitante.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de dichas solicitudes.

c) Comprobar que las solicitudes presentadas van acompañadas de los correspondientes documentos preceptivos.

d) Expedir recibos de la presentación de las solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo.

e) Devolver los documentos originales aportados previa presentación y cotejo de una copia.

f) Remitir los documentos una vez registrados y efectuadas las comprobaciones, en el plazo de veinticuatro horas desde su recepción, a la Oficina de Extranjeros o Unidad de Extranjería competente.

Cuarto.—La fecha de entrada de las solicitudes de renovación y prórroga de las autorizaciones de trabajo y residencia en los registros de las Oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal/INEM, y de los Centros de Atención e Información de la Seguridad Social, del Instituto Nacional de la Seguridad Social producirá efectos, en su caso, en cuanto al cumplimiento de los plazos de presentación por los sujetos legitimados.

La fecha de entrada de las solicitudes en las Oficinas de registro del órgano competente para su tramitación y resolución producirá como efecto el inicio del cómputo de los plazos máximos para resolver y notificar la resolución expresa.

Quinto.—En ningún caso, el ejercicio de las actividades de admisión de solicitudes por parte de las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal/INEM y de los CAISS,

implicará una valoración de su contenido, a los efectos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ni cualquier otro trámite de iniciación, instrucción o resolución de los expedientes.

Sexto.—La Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración y la Subsecretaría de Administraciones Públicas podrán dictar, previa comunicación y de acuerdo con las Direcciones Generales del Servicio Público de Empleo Estatal/INEM y del Instituto Nacional de la Seguridad Social, cuantas instrucciones estimen necesarias para la adecuada realización de las actividades cuya gestión se encomienda.

Séptimo.—El ámbito territorial de aplicación inicial del presente Acuerdo de Encomienda de Funciones será el correspondiente a las Comunidades de Andalucía, Aragón, Canarias, Cataluña, Illes Balears, Madrid, Murcia y Comunidad Valenciana. En el Anexo del presente Acuerdo se incluye el listado de Provincias donde resulta prioritario, de acuerdo con el volumen de gestión, establecer este sistema de apoyo para la recepción de solicitudes.

Octavo.—La encomienda de gestión surtirá efectos desde el día 5 de julio de 2004 y tendrá un plazo de vigencia comprendido entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2004. No obstante, podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la oportuna acta de prórroga, siempre que la misma se formalice antes de la finalización del plazo de duración.

Noveno.—La aplicación del presente Acuerdo no implicará aumento del crédito presupuestario disponible. Cada uno de los organismos que lo suscriben atenderá sus propios gastos, derivados de su ejecución, con cargo a sus respectivos presupuestos. La Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración, Consuelo Rumí Ibáñez.—La Subsecretaria de Administraciones Públicas, M.a Dolores Carrión Martín.—El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal/INEM.—Valeriano Baillo Ruiz.—El Director General del INSS, Fidel Ferreras Alonso.

ANEXO

Listado de provincias afectadas

Comunidad Autónoma Provincias

Andalucía Almería.

Málaga.

Aragón Zaragoza.

Canarias Las Palmas.

Cataluña Barcelona.

Girona.

Lleida.

Tarragona.

C. Valenciana Alicante.

Castellón.

Valencia.

Illes Balears Illes Balears.

Madrid Madrid.

Murcia Murcia.

PUBLICADO EN EL BOE Nº 165 DEL VIERNES 9 DE JULIO DE 2004